REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 261 - 2014 DE/ENAMM

Callao, 20 OCT. 2014

Visto, el Acta de Consejo Académico N° 017-2014 de fecha 12 de setiembre del 2014 y las recomendaciones efectuadas y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuanto corresponda.

Que mediante Decreto Supremo N° 070 –DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, al amparo de lo regulado en el inciso (g) del artículo 14° del dispositivo legal antes descrito; son funciones del Consejo Académico recomendar sobre el otorgamiento de becas.

JEFE ASES. ENAMM V°B°

Que mediante Resolución Directoral N° 245-2008 DE/ENAMM de fecha 23 de diciembre del 2008; se aprueba el Reglamento Interno para el otorgamiento de becas de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; estableciéndose en el artículo 31° que el Consejo Académico propondrá a la Alta Dirección el otorgamiento de becas para seguir cursos que se imparten en la Dirección de Capacitación y Entrenamiento a aquellas personas que lo soliciten, únicamente por las siguientes causales:

a) *Por ser trabajador e hijo de éste mientras dure su relación laboral con la entidad pudiendo acceder a un descuento como máximo del 100% del valor oficial del curso. En éste caso deberá previamente encontrarse comprendido dentro del Programa de Bienestar del Trabajador de la entidad, del año y periodo correspondiente y aprobado por Resolución Directoral.*

Que, señor Enrique TIRADO Mazabel solicita una beca integral para seguir estudios del curso Marinero Mercante de Servicio que se imparte en la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", por la condición de mantener vínculo laboral con la entidad.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo prevista en el inciso (h) del artículo 08° de la organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" aprobado mediante Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999 y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- DENEGAR la solicitud de beca integral para seguir estudios del curso Marinero Mercante de Servicio presentada por el Señor Enrique TIRADO Mazabel; al no cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Otorgamiento de Becas de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al no tener vínculo laboral vigente con la entidad.

JEF. OFIC. ASES. JUR.
ENAMM
V° B°

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Fragata
Director (e) de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Hugo Harold VALLES Iglesias
00957203